

### **MODIFICACIONES PROPUESTAS**

#### **ARTÍCULO 3.- SOMETIMIENTO A LICENCIA**

2.- ...

*El Ayuntamiento no renovará la autorización de aquellos negocios en los que a sus titulares el año anterior se le hubiera impuesto una sanción firme por la comisión de alguna infracción muy grave.*

#### **MODIFICACIÓN:**

*El Ayuntamiento no renovará la autorización **ni concederá una nueva durante los dos años siguientes** de aquellos negocios en los que a sus titulares, **dentro de los tres años anteriores, se les hubiera impuesto dos sanciones firmes por la comisión de alguna infracción muy grave.***

#### **ARTÍCULO 6.- RETIRADA DE MOBILIARIO DE LA VÍA PÚBLICA**

- 1.- *Al terminar el horario de funcionamiento de la terraza, y en un plazo máximo de 45 minutos, el titular de la instalación deberá proceder a retirar de la vía pública todo el mobiliario, excepto el toldo cuando esté autorizado; durante el tiempo que el mismo permanezca cerrado al público debiendo permanecer en todo caso dentro del cortaviento o elementos de cerramiento que los hubiere.*
- 2.- *Las sombrillas y parasoles deberán ser retiradas, como máximo, a las 22 horas.*
- 3.- *Los elementos no desplegados en las terrazas, debido a las circunstancias meteorológicas de cada momento o estación, deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en vía pública, reduciéndose la terraza a los elementos realmente en uso en cada momento.*
- 4.- *Al finalizar la temporada estival todos los establecimientos acogidos a este régimen deberán desmontar todos los elementos que componen la terraza y retirar todo el mobiliario utilizado.*

#### **MODIFICACIÓN:**

- 1.- *Al terminar el horario de funcionamiento de la terraza, y en un plazo máximo de 45 minutos, el titular de la instalación deberá proceder a **recoger todo** el mobiliario, excepto el toldo cuando esté autorizado; durante el tiempo que el mismo permanezca cerrado al público debiendo permanecer en todo caso dentro del cortaviento o elementos de cerramiento **si** los hubiere.*
- 2.- *Las sombrillas y parasoles deberán ser retiradas, como máximo, a las 22 horas.*

~~3.- Los elementos no desplegados en las terrazas, debido a las circunstancias meteorológicas de cada momento o estación, deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en vía pública, reduciéndose la terraza a los elementos realmente en uso en cada momento.~~

3.- Al finalizar la temporada estival todos los establecimientos acogidos a este régimen deberán desmontar todos los elementos que componen la terraza y retirar todo el mobiliario utilizado *de la vía pública*.

## **ARTÍCULO 7.- UBICACIÓN Y DIMENSIONES DE LAS TERRAZAS**

5.- ...

Los veladores situados en las zonas de aparcamiento deberán colocarse sobre una tarima adosada y a la misma altura de la acera y sobre la zona de aparcamiento contiguo, sin que en ningún caso pueda exceder de 2,50 metros de anchura. En estos supuestos, con el objeto de que no se ponga en peligro la seguridad e integridad de los usuarios, las terrazas deberán retranquearse 0,30 metros de la línea del bordillo exterior, más próximo a la calzada, y estarán debidamente delimitadas mediante celosías, jardineras u otros elementos análogos, que en ningún caso podrán exceder de 2 metros de altura.

### **MODIFICACIÓN:**

Los veladores situados en las zonas de aparcamiento deberán colocarse sobre una tarima adosada y a la misma altura de la acera y sobre la zona de aparcamiento contiguo, sin que en ningún caso pueda exceder de 2,50 metros de anchura, *en caso de que el aparcamiento sea en línea, y de 4,50 metros de anchura si el aparcamiento es en batería*. En estos supuestos, con el objeto de que no se ponga en peligro la seguridad e integridad de los usuarios, las terrazas deberán retranquearse 0,30 metros de la línea del bordillo exterior, más próximo a la calzada, y estarán debidamente delimitadas mediante celosías, jardineras u otros elementos análogos, que en ningún caso podrán exceder de 2 metros de altura.

## **ARTÍCULO 8.- MOBILIARIO**

### **1.- Condiciones Generales.**

...

1.4.- La instalación de estructuras metálicas fijas o semipermanentes deberá ser objeto de autorización específica previa solicitud en la que se indiquen medidas, materiales, etc. y quedará reflejada en el croquis de la autorización. Se podrá autorizar excepcionalmente la instalación de anclajes en acera para la fijación de la estructura, mediante resolución del órgano municipal competente previo informe y bajo supervisión de los Servicios Urbanos. Será responsabilidad del titular de la terraza la restitución de los pavimentos afectados por los anclajes cuando cese la vigencia de la autorización.

## **MODIFICACIÓN:**

1.4.- La instalación de estructuras metálicas fijas o semipermanentes deberá ser objeto de autorización específica previa solicitud en la que se indiquen medidas, materiales, etc. y quedará reflejada en el croquis de la autorización. Se podrá autorizar excepcionalmente la instalación de anclajes en acera para la fijación de la estructura, mediante resolución del órgano municipal competente previo informe y bajo supervisión de los Servicios Urbanos. Será responsabilidad del titular de la terraza la restitución de los pavimentos afectados por los anclajes cuando cese la vigencia de la autorización. *La autorización de la instalación de estructuras ancladas quedará condicionada a que el ancho de la acera libre tenga como mínimo 2,50 metros y la longitud de dichas estructuras no exceda más de la fachada del local. Podrá autorizarse la cubrición de estas instalaciones con toldos, sombrillas o similares, en ningún caso con estructuras fijas.*

## **2.- Condiciones del mobiliario.**

...  
Cada uno de estos módulos de mesas y sillas de altura estándar, podrán ser sustituidos por "VELADORES" (mesas altas + taburetes) sin variar el número de elementos ni la superficie máxima de ocupación, y con la única limitación de no estar permitidos en aceras con una pendiente transversal superior al 2%, por razones de seguridad.

## **MODIFICACIÓN:**

Cada uno de estos módulos de mesas y sillas de altura estándar, podrán ser sustituidos por "VELADORES" (mesas altas + taburetes), *toneles o elementos similares que sirvan para el mismo fin*, sin variar el número de elementos ni la superficie máxima de ocupación, y con la única limitación de no estar permitidos en aceras con una pendiente transversal superior al 2%, por razones de seguridad.

## **ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIAS**

### **1.- ...**

- a) Fotocopia de la licencia de funcionamiento del establecimiento.
- b) Relación de los elementos del mobiliario que se pretenda instalar.
- c) Plano de situación de la terraza a escala 1:500, en el que se refleje la superficie a ocupar, ancho de acera, distancia a las esquinas, paradas de autobuses, quioscos, así como los elementos de mobiliario urbano ya existentes.
- d) Plano detalle a escala 1:100, con indicación de todos los elementos de mobiliario de la terraza, así como su clase, número, dimensiones, total superficie a ocupar y colocación de los mismos, debiendo quedar todo ello

reflejado en el plano. Asimismo, se acotarán las medidas correspondientes al frente de la fachada del establecimiento y la anchura de la acera y, en su caso, arbolado y mobiliario urbano municipal existente, debiendo quedar estos completamente libres.

- e) Documento acreditativo de hallarse al corriente de la póliza de seguros.
- f) Fotografías de las fachadas que den vista al espacio pretendido para la ubicación de la terraza.
- g) Fotocopia de la declaración de alta del Impuesto sobre Actividades Económicas.

#### MODIFICACIÓN:

~~a) Fotocopia de la licencia de funcionamiento del establecimiento.~~

- a) Relación de los elementos del mobiliario que se pretenda instalar.
- b) **Croquis** de situación de la terraza ~~a escala 1:500~~, en el que se refleje la superficie a ocupar, ancho de acera, distancia a las esquinas, paradas de autobuses, quioscos, así como los elementos de mobiliario urbano ya existentes, con indicación de todos los elementos de mobiliario de la terraza, así como su clase, número, dimensiones, total superficie a ocupar y colocación de los mismos, debiendo quedar todo ello reflejado en el **croquis**. Asimismo, se acotarán las medidas correspondientes al frente de la fachada del establecimiento y la anchura de la acera y, en su caso, arbolado y mobiliario urbano municipal existente, debiendo quedar estos completamente libres.
- c) **Copia de la póliza de seguros en el que esté incluida la terraza y documento acreditativo del pago de la póliza.**
- d) Fotografías de las fachadas que den vista al espacio pretendido para la ubicación de la terraza.
- e) Fotocopia de la declaración de alta **fiscal**.

**Además se les exigirá tener en vigor la licencia de funcionamiento del establecimiento.**

#### ARTÍCULO 13.- TRANSMISIBILIDAD Y RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS

2.1.- Conjuntamente con la solicitud de renovación se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la licencia de funcionamiento del establecimiento.
- Documento acreditativo de hallarse al corriente de la póliza de seguros.

- Declaración jurada de que no se producen modificaciones respecto de la licencia que se renueva.
- Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias por colocación de terrazas en ejercicios anteriores.

#### MODIFICACIÓN:

2.1.- Conjuntamente con la solicitud de renovación se deberá aportar la siguiente documentación:

- ~~—Fotocopia de la licencia de funcionamiento del establecimiento.~~
- Copia de la póliza de seguros en el que esté incluida la terraza y documento acreditativo del pago de la póliza.
- Declaración jurada de que no se producen modificaciones respecto de la licencia que se renueva.
- ~~—Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias por colocación de terrazas en ejercicios anteriores.~~

Además se les exigirá tener en vigor la licencia de funcionamiento del establecimiento y estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias por colocación de terrazas en ejercicios anteriores.

#### ARTÍCULO 14.- INSTALACIONES SIN LICENCIA

2.- ...

La constancia escrita de dicha orden verbal y la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados a nombre del titular del establecimiento, se efectuarán en los términos del artículo 55 de la Ley 30/1992, notificándose ésta en el plazo de diez días.

#### MODIFICACIÓN:

La constancia escrita de dicha orden verbal y la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados a nombre del titular del establecimiento, se efectuarán en los términos del artículo 36 de la Ley 39/2015, notificándose ésta en el plazo de diez días.